

# Sesión 52.a ordinaria, en miércoles 9 de septbre. 1942

(ESPE CIAL)

(De 10 a 11 A. M.)

PRESIDENCIA DE L SEÑOR DURAN

## SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueba un proyecto que eleva a 200 pesos la subvención por alumno a las escuelas particulares de instrucción primaria, a que se refieren las leyes 6.733 y 6.893, y sólo queda pendiente una indicación del señor Ortega para ser votada al término de la Primera Hora de la próxima sesión.
2. El señor Rivera se refiere a un acuerdo de los Comités sobre la tramitación del proyecto que otorga goce de quinquenios al personal del Poder Judicial.
3. Se aprueba un proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Valdivia.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo.	Contreras L., Carlos
Barrueto, Darío	Correa, Ulises
Bórquez, Alfonso	Cruchaga, Miguel.
Concha, Luis Ambrosio.	Cruz Concha, Ernesto.

Cruz-Coke, Eduardo.	Martínez, Carlos A.
Cruzat, Aníbal.	Muñoz C., Manuel.
Errázuriz, Maximiano.	Opazo L., Pedro.
Estay C., Fidel.	Ortega, Rudecindo.
Jirón, Gustavo.	Ossa C., Manuel.
Guevara, Guillermo.	Prieto C., Joaquín.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Rivera, Gustavo.
Haverbeck, Carlos.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Lafertte, Elías.	Torres, Isauro
Lira, Alejo.	Walker L., Horacio.
Martínez M., Julio.	

## ACTA APROBADA

Sesión 50.a ordinaria, en 8 de septiembre de 1942 (Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Azócar, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 48.a, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 49.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Oficios

Dos de la Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a don David Hormazábal Carrillo.

Sobre concesión a doña Mercedes Gálvez v. de Riveros, del derecho a gozar de los beneficios que otorga la letra a) del artículo 5.º de la ley 5.311.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio número 1.178, que se le dirigió a nombre de don José Maza, en que se pedía que la Oficina de Pensiones informara sobre un proyecto presentado por Su Señoría.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 1.274, referente a un suplemento por los gastos variables del Senado.

Se mandó archivar.

### Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto iniciado en una moción del señor Guzmán, sobre aumento de las pensiones de jubilación de los ex Oficiales y empleados del Registro Civil.

En el proyecto iniciado en una moción de don Hugo Grove, sobre autorización a las Cooperativas de Consumo para que puedan descontar en el Banco Central diversos documentos.

Dos de la Comisión de Policía Interior, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto iniciado en una moción de los señores Durán y Cruchaga, sobre abono de servicios a don Fernando Altamirano Zaldívar, y a don Eduardo Salas Pereira.

En el proyecto iniciado en una moción de don Florencio Durán, sobre abono de servicios al personal de empleados de la Biblioteca del Congreso.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Contraalmirante Ingeniero de la Armada Nacional, al Capitán de Navío Ingeniero don Ismael Castro Arellano, y para ascender a Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata Ingeniero a don Alberto Casal Etehegaray.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la moción de los señores Alvarez y Grove don Marmaduke, sobre concesión de pensión a doña Laura Pleiteado Zavala.

Quedaron para tabla.

Cuatro de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

En el proyecto de ley iniciado en una moción de don Florencio Durán, sobre autorización para invertir 25 millones de pesos en la celebración de las fiestas bicentenarias de la ciudad de Rancagua.

En los siguientes proyectos de ley de la Cámara de Diputados:

Sobre fijación de límites de las Comunas Subdelegaciones de Parral y de Retiro, del Departamento de Parral.

Sobre declaración de que la Caja de la Habitación Popular aceptará las operaciones presentadas por los pobladores de la "Población Valencia"; y

Sobre expropiación de terrenos en Coquimbo, para campo de deportes.

Uno de la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre autorización para permutar un terreno fiscal en el pueblo de La Cruz, del departamento de Quillota.

Quedaron para tabla.

**Mociones**

Una de don Julio Martínez, con la cual inicia un proyecto sobre aumento de pensión a doña Florencia Cornejo v. de O'Ryan.

Una de don Humberto Alvarez, sobre aumento de pensión a doña Ana y a doña Blanca Perales Ruiz.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Carlos Alberto Martínez, con la que inicia un proyecto sobre modificación de la ley 6.556, que concedió beneficios a los Maestros de los Talleres de Imprenta de la Dirección General de Prisiones.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Una del señor Torres, con que inicia un proyecto sobre autorización para invertir 4 millones de pesos anuales, durante cinco años, en la dotación de las Escuelas de Artesanos de Vallenar, Coquimbo, Ovalle e Illapel, y la Escuela de Pesca de Caldera.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Una del señor Estay, sobre abono de servicios al electricista del Senado, don Antonio López Carmona.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Florencio Durán y don José Maza, con la que inicia un proyecto sobre concesión de jubilación a don Exequiel Jiménez Carrasco.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de los señores Correa, Opazo y Errázuriz, sobre modificación del artículo 3.º de la ley 7.184, que concedió fondos para las festividades bicentenarias de la ciudad de Talca.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

**Nota**

Una de la Alcaldía de Valparaíso, en que pide el pronto despacho del proyecto para dotar de edificio propio al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

**Solicitud**

Una de don Horacio Julio, en que pide el pronto despacho de una solicitud de pensión que tiene presentada.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

**Presentación**

Una de la Cámara de Comercio de Chile, en que formula observaciones a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto modificatorio de las leyes 6.020, y 7.064, sobre reajuste de sueldos de los empleados particulares.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

**Orden del día**

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable señor Lira, por el cual se eleva a \$ 200.- el monto de las subvenciones por alumno de los establecimientos de educación primaria particular.

Usa de la palabra el señor Ortega, y termina sus observaciones proponiendo agregar al proyecto, como artículo nuevo, el siguiente:

“Artículo... La subvención a que se refiere el artículo precedente se pagará a las escuelas particulares primarias gratuitas, que funcionan en las comunas o lugares en que no funcionan escuelas fiscales, o en el caso en que las que funcionen no basten para dar cabida a la población en edad escolar afectada por la ley de Educación Primaria Obligatoria”.

Usa en seguida de la palabra el señor Jirón, y queda con ella por haber llegado la hora.

Se levanta la sesión.

**CUENTA DE LA PRESENTE SESION**

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 8 de septiembre de 1942.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se destinan fondos para la construcción de edificios para la Universidad de Chile y para la Casa del Estudiante, con excepción de la letra d) del artículo 5.º que ha sido desechada.

La modificación desechada dice así:

“d). El veinte por ciento de la mayor entrada anual que se perciba por concepto del aumento de los impuestos que consulta el artículo 2.º, se destinará a la atención y ampliación de las actuales Escuelas Agrícolas, y creación de otras nuevas en las localidades que determine el Ministerio de Agricultura.”

Estos fondos se pondrán anualmente a disposición del Ministerio de Agricultura para este objeto.

Se dará preferencia a la creación de Escuelas Industriales y Agrícolas en La Serena, de Agricultura en Temuco y de Veterinaria en Punta Arenas.”

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,273, de 2 del mes en curso.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.** —**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1942.—Con motivo del Mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Concédese derecho a jubilar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la fecha de término de sus servicios a los ex empleados de la Administración Civil del Estado que debieron cesar en sus cargos en los períodos comprendidos entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 1926 y el 1.º de enero de 1928 y el 31 de diciembre de 1932, y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Que hubieren quedado cesantes por declaración de vacancia, supresión o fusión de empleos, cancelación o terminación del contrato por economías o renuncia. No obs-

tante, el Presidente de la República podrá rechazar aquellas jubilaciones de empleados cesantes por renuncia en que se comprobare que ésta fué voluntaria;

2) Que el alejamiento del servicio no se hubiere debido a la comisión de delito en el desempeño de sus funciones y sancionado por la Justicia Ordinaria;

3) Que contaren con un mínimo de dieciocho años en la Administración hasta la fecha de la cesantía o que, con más de diez años de servicios, acrediten cincuenta años de edad a la fecha de vigencia de esta ley o imposibilidad física actual para el desempeño del cargo en que cesaren;

4) Que no se encuentren reincorporados a la Administración o a otros organismos del Estado cuyos empleados estén afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

**Artículo 2.º** La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas reconocerá a estos empleados los servicios posteriores al 15 de julio de 1925, para cuyo efecto recibirá, con el seis por ciento de interés anual, el reintegro de las imposiciones retiradas o el entero de las imposiciones no satisfechas por los mismos. Las cantidades adeudadas por este concepto se cancelarán con cuotas anuales que no podrán exceder del diez por ciento del total que deba reintegrarse.

**Artículo 3.º** Servirán de abono, a estos empleados, los servicios prestados en empresas industriales del Estado, y las cuotas de pensión correspondientes serán pagadas por ellas y liquidadas en conformidad a sus leyes orgánicas.

**Artículo 4.º** Los empleados que se acogan a los beneficios de la presente ley no reintegrarán en áreas fiscales el desahucio que hubieren percibido.

**Artículo 5.º** La jubilación que concede la presente ley deberá solicitarse del ministerio de Hacienda, dentro del plazo de un año contado desde su vigencia.

**Artículo 6.º** Exímese a estos empleados del pago de los derechos e impuestos correspondientes al examen que deba practicar el Servicio Médico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

**Artículo 7.º** El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al res-

pectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 8.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y desde esa fecha se cancelarán las pensiones que se conceden en su conformidad".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1948.—Con motivo de la moción, informes y antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para adquirir de la Municipalidad de Quirihue, los bienes y demás instalaciones eléctricas destinadas a suministrar el servicio público de la ciudad de Quirihue, que aparecen detallados en el Inventario practicado por la Dirección General de Servicios Eléctricos, con fecha 13 de mayo de 1942 y que comprende: la maquinaria y red de distribución, instalaciones de alumbrado público, empalmes y medidores de la Municipalidad de Quirihue.

La adquisición deberá incluir, además, todos los derechos por concesiones de servidumbres que tenga la Municipalidad que actualmente estén afectos a la explotación del servicio mencionado.

**Artículo 2.o** El precio de la adquisición de bienes e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, será la suma de \$ 47.992. (Cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos), libre de todo gravamen.

**Artículo 3.o** Autorízase, además, al Presidente de la República para invertir la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil ocho pesos (\$ 452.008) en obras de mejoramiento de la misma Empresa, que sean necesarias para proporcionar a la ciudad de Quirihue un servicio eléctrico eficiente.

**Artículo 4.o** Estas adquisiciones e inversiones se financiarán en la siguiente forma:

a) Imputando hasta la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) a los fondos que se consultan en el ítem 04/08/04 de las leyes de

Presupuestos de la Administración Pública, destinados a explotación de obras, liberándose a esta Empresa de la obligación de reembolsarlos;

b) Con doscientos mil pesos (\$ 200.000) que aportará la Corporación de Reconstrucción y Auxilio con el fin de llevar a cabo las construcciones necesarias, suma que pondrá a disposición de la Dirección General de Servicios Eléctricos; y

c) Con doscientos mil pesos (\$ 200.000) que se imputarán a los fondos provenientes del rendimiento en el año 1943, del impuesto al cobre, establecido en la ley N.o 7.160.

**Artículo 5.o** La Administración de la Empresa adquirida por el Fisco y mejorada con los artículos anteriores, quedará a cargo de la Dirección General de Servicios Eléctricos y sus rentas se destinarán a atender el mejoramiento y futuras extensiones de sus servicios.

**Artículo 6.o** Autorízase al Director General de Servicios Eléctricos para que, en representación del Fisco, firme los documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 7.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 4 de septiembre de 1942.—Con motivo de las mociones e informes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para invertir durante cinco años, la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos anuales (\$2.400.000) en la construcción de edificios, compra de terrenos y dotación de los Talleres de la Escuela Industrial de Valdivia, Liceo Técnico Mixto de Río Bueno y Escuela Vocacional de La Unión.

La distribución anual de estos fondos se hará como sigue:

\$ 1.500.000 para la Escuela Industrial de Valdivia;

\$ 600.000 para el Liceo Técnico Mixto de Río Bueno, y

\$ 300.000 para la Escuela Vocacional de La Unión.

**Artículo 2.º** El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará, por lo que respecta a la primera cuota de 2 millones 400.000 pesos correspondientes a 1943, al rendimiento de la ley N.º 7.160, de 21 de enero de 1942, debiendo consultarse las cuotas anuales restantes en los respectivos Presupuestos de la Nación de los años 1944, 1945, 1946 y 1947.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

## 2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado y pasa a informaros, acerca de un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la erección de dos monumentos, uno en Santiago y otro en la ciudad de Rancagua, costeados por suscripción popular, a la memoria del político y pensador don José Victorino Lastarria.

Hace un siglo que se inició en el país un movimiento intelectual de carácter liberal, que rompiendo los viejos moldes de ideas coloniales acogió en su seno a todos aquellos, que dentro de la más amplia libertad de pensamiento, querían forjar una nueva generación más a tono con las ideas, que en aquella época agitaban a las juventudes del viejo mundo, consideradas entonces revolucionarias, y que hoy forman el acervo más precioso de todo pueblo civilizado.

En 1836 ya se había publicado en el diario "El Araucano" un artículo que llevaba por título "La libertad de Imprenta" y por firma José Victorino Lastarria. La primera chispa de este movimiento intelectual

la había encendido un joven, desconocido entonces, y que apenas tenía veinte años de edad.

Lastarria fué el abanderado y después el jefe moral del liberalismo. Ni las persecuciones, ni los destierros, ni la pobreza en que vivía, pudieron jamás doblegar su espíritu alentado por el más grande y más justo de los ideales humanos, la libertad.

Esto solo basta para inmortalizar su nombre, pero su obra fué más vasta, actuó en política durante la mayor parte de su vida y llenos están los boletines del Congreso Nacional de notables discursos, terciando siempre en memorables debates en que se defendía el principio liberal y el interés nacional.

De gran capacidad intelectual y de trabajo, escribió numerosas obras filosóficas, políticas y literarias que llegaron hasta Europa, mereciendo algunas ser discutidas por los más grandes pensadores de su tiempo.

Sirvió, además, al país como Ministro de Estado, representante ante los Gobiernos del Brasil y Argentina, Ministro de la Corte Suprema de Justicia y toda su vida como maestro, que siempre estimó la más grata y la más noble de sus actividades.

En el año 1917, centenario de su nacimiento, se rindieron grandes homenajes a su memoria y el Congreso Nacional dictó la ley N.º 3.210 de 22 de enero de ese año, por la cual se autorizó la erección de un monumento por suscripción popular en la ciudad de Santiago.

El presente proyecto en informe, viene pues solo a confirmar dicha ley con el agregado que se autoriza la erección de otro monumento en la ciudad de Rancagua, lugar de su nacimiento.

La Comisión estima que no es del caso detallar en este informe la obra vastísima de Lastarria, ya conocida por todo el país y se limita a recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 1942.—**Carlos Alberto Martínez.**—**Ulises Correa.**—**Fidel Estay.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente y por el término de tres años la suma de 500.000.— pesos con el objeto de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno.

Actualmente el Liceo de Niñas de Osorno funciona en un local inadecuado y falto de las comodidades más indispensables, a pesar de la importancia de la región y del número crecido de estudiantes.

El Fisco posee en esa ciudad los terrenos necesarios para construir el edificio que el Liceo requiere, construcción que no ha podido llevarse a cabo hasta la fecha por falta de recursos.

El proyecto con este objeto autoriza para invertir un millón quinientos mil pesos en el plazo de tres años, cargando el gasto al excedente proveniente de las entradas que se obtengan de la ley número 6.843, de 21 de febrero de 1941, que grava con impuesto la verificación o revisión de planos presentados al Ministerio de Tierras y Colonización para reconocimiento de validez de títulos o ventas directas; los títulos gratuitos de dominio que se otorguen respecto de extensiones superiores a 50 hectáreas; las rentas de arrendamiento de bienes fiscales; el título definitivo de dominio de sitios y de hijuelas o parcelas fiscales, y en general diversos actos y contratos que se ejecuten en la zona sur del país.

La Comisión concuerda con la necesidad que existe de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno, y aceptó en consecuencia, el gasto que el proyecto consulta; pero le parece que los fondos que se requieran para este objeto deben ser consultados anualmente en la Ley de Presupuestos.

Os propone, por lo tanto, la aprobación del proyecto en los siguientes términos:

**Proyecto de ley:**

“Artículo único. El Presidente de la Re-

pública invertirá anualmente, y por el término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1943, la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000.—) con el objeto de construir un edificio para el Liceo de Niñas de Osorno.

La Ley General de Presupuestos consultará anualmente los fondos necesarios para este fin.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 4 de septiembre de 1942.

Acordado en sesión de fecha 2 del presente, con asistencia de los señores: Ortega (Presidente), Jirón, Lira y Rivera.— **Rudecindo Ortega.**— **Alejo Lira I.**— **Dr. G. Jirón.**— **H. Hevia,** Secretario.

**Cuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares y Cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones,** recaídos en los siguientes asuntos:

Moción del señor Maza, sobre concesión de pensión a don José Luis Valenzuela Muñoz.

Y en las siguientes solicitudes:

De doña Laura Ruiz Tagle viuda de Gormaz, en que pide aumento de pensión.

De don Alejandro Bustamante, en que pide pensión.

Y de don Aníbal Cavada de la Fuente, en que pide se le declare comprendido en los beneficios del artículo 5.º transitorio de la ley N.º 6.772.

**DEBATE**

**Primera hora**

—Se abrió la sesión a las 10.15 A. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 50.a, en 8 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 51.a, en 8 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

### AUMENTO DE SUBVENCION FISCAL A ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El señor Durán (Presidente). — Está en discusión general y particular el proyecto sobre subvención fiscal a los establecimientos particulares de instrucción primaria.

En la sesión anterior quedó con la palabra el Honorable señor Jirón.

El señor Jirón. — Había terminado mis observaciones y sólo deseo agregar que votaré favorablemente la indicación formulada por el Honorable señor Ortega en la Comisión de Educación y renovada por él en la Sala.

El señor Durán (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor Lafertte. — Pido la palabra, señor Presidente.

El proyecto de ley que se discute en estos momentos tiende a aumentar la subvención fiscal de que gozan las escuelas particulares en una proporción bastante elevada respecto del monto que percibían esos establecimientos hace dos años. Frente a esta proposición, me asaltan dos dudas que querría dejar esclarecidas, por si estoy en un error o si, por el contrario, es justa la apreciación que tengo sobre el particular.

Hace dos años, la subvención por alumno de que gozaban estos establecimientos era de 25 pesos; posteriormente, fué elevada a 100 pesos, o sea, tres veces más. Ahora, se desea elevar esta suma al doble, es decir, en una proporción de siete veces más de lo que era hace dos años.

El señor Lira Infante. — Ojalá sea elevada en 10 veces más.

El señor Errázuriz. — Valdría la pena que el señor Senador rectificara esos cálculos matemáticos, porque en ellos parece haber un error respecto del aumento que experimentó la primera vez la subvención.

El señor Lira Infante. — Está bien el cálculo del Honorable señor Lafertte, porque al fijarse la subvención en 100 pesos, se elevó tres veces más sobre los 25 pesos que se otorgaban primitivamente.

El señor Lafertte. — Hace dos años, se pagaban 25 pesos; esta suma fué elevada posteriormente a 100 pesos, o sea, tres veces más, y ahora, según el proyecto en discusión, la subvención se fijaría en 200 pesos por alumno, lo que significa que se ha elevado siete veces más sobre los primitivos 25 pesos.

Yo no soy hombre versado en números, ni matemático, ni sabio: soy obrero, pero hago estas consideraciones porque me parece descubrir en esta cuestión un aspecto en el cual los señores Senadores de la Derecha han estado muchas veces de acuerdo; me refiero a la inconveniencia de seguir aumentando los gastos, punto de vista que los señores Senadores han hecho presente en repetidas ocasiones, y recientemente durante la discusión de la reforma de la Ley de Empleados Particulares, en la que también están incluidos los profesores.

Respecto de la ley 7.064, se ha hecho gran caudal en la escala de aumento que en ella se establece; sin embargo, ahora se propone aumentar el gasto de estas asignaciones en una cantidad siete veces superior a su monto primitivo.

Temo que después de haberse hecho notar que esta subvención especial se ha fijado para responder al aumento de los sueldos de los profesores particulares, se propongan nuevos aumentos de esta subvención fiscal en atención al reajuste que experimentarán los sueldos de esos mismos profesores en virtud del proyecto de ley que actualmente pende de la consideración del Honorable Senado.

Estimo que el aumento propuesto en el proyecto que se discute gravitará en forma muy onerosa sobre el erario, aparte de que su artículo único no hace mención alguna de la fuente de financiamiento del mayor gasto.

El señor Lira Infante. — Se financia con fondos del Presupuesto del próximo año, señor Senador.

El señor Lafertte. — ¿El Presupuesto del año próximo destinará las cantidades necesarias para financiar una subvención de 200 pesos por alumno al año, en vez de 100 pesos como es en la actualidad?

El señor Lira Infante. — En el Presupuesto del próximo año se ha previsto una subvención de 150 pesos, de los cuales 100 pe-



sos corresponden a subvención fijada por medio de una ley de carácter permanente, y los otros 50 pesos, a una subvención extraordinaria aprobada por la Comisión Mixta el año pasado y ratificada por el Congreso. De manera que el aumento sería de 25 por ciento, o sea, de 50 pesos más.

El señor **Lafertte**. — Con la aclaración del señor Senador quiere decir que la ley está financiada; pues no hay que olvidar que los señores Senadores son muy celosos, excesivamente celosos, cuando se trata de proyectos que ocasionan gastos que no están financiados o respecto de los cuales no se indica fuente de recursos para cubrirlos.

Frente a este proyecto sobre aumento de la subvención a las escuelas particulares con el objeto de que puedan pagar a sus profesores, yo me pregunto: ¿no estaremos en presencia de uno de esos casos típicos de proyectos inflacionistas de que nos suele hablar el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, es decir, de proyectos que establecen gastos que no son productivos? ¿No procedería aplicar en este caso el criterio que prevaleció en contra del pago de salarios a los obreros del carbón durante los días 18 y 19 de septiembre?

El señor **Lira Infante**. — No objeté el pago de esos dos días; lo que dije fué que aceptaba que se pagaran como premio a los trabajadores, y no simplemente como una regalía para los que pudieran permanecer en sus casas sin trabajar. Así que la observación, en lo que a mí respecta, no tiene razón de ser.

El señor **Lafertte**. — No hago una observación sino un alcance, para saber — por ilustrarme, por cierto — si éste es un caso típico de inflación. Porque no se trata de cien o mil niños, por los que se paga esta asignación, sino de un número mucho más considerable. Por la premura del tiempo no me ha sido posible averiguar en los antecedentes del proyecto en discusión, el dato del número de niños por los cuales se paga esta asignación.

El señor **Lira Infante**. — ¿Podría decirme Su Señoría en cuánto calcula el monto del aumento? Porque yo puedo aclararle inmediatamente la duda. Su Señoría cree que

es una cantidad fantástica: no son más de tres millones de pesos.

El señor **Lafertte**. — Nada más que tres millones de pesos.

El señor **Lira Infante**. — Lo que se aumenta.

El señor **Lafertte**. — Entoncec, es una suma que no es como para alarmarse.

Ahora, con respecto al saldo en contra, de 28.000 pesos que tienen estos colegios particulares, según se consigna en los fundamentos de este proyecto de ley — saldo que resulta de deducir, de los 40.000 pesos de gastos anuales, los 12.000 pesos de subvención fiscal (100 pesos por 120) — este saldo quedará bastante reducido al elevarse la subvención a 200 pesos, porque, en vez de recibir los colegios 12.000 pesos por este capítulo, recibirán 24.000 pesos.

De ninguna manera podría pensarse que las observaciones que he formulado obedecen a animadversión de mi parte, porque también he visitado algunos colegios congregacionistas y he podido apreciar el alto grado de eficiencia que demuestran en la atención de los niños. Ningún Honorable Senador podría acusarme de ignorancia absoluta en esta materia, porque, al respecto, recuerdo las visitas de esa naturaleza que hice en Osorno, por ejemplo, en unión de don Pedro Aguirre Cerda, entonces candidato a la Presidencia de la República.

Pero he visitado, también, escuelas particulares en otras localidades, y estimo justificada la alarma ante la situación que tiende a solucionar la indicación del Honorable señor Ortega, por lo que estamos de acuerdo con ella en cuanto a la necesidad de establecer una diferenciación, no excepción, en esta materia; porque con este aumento de la subvención a las escuelas particulares, las fiscales quedarán en condiciones mucho más desventajosas todavía. No me refiero a aquellas instaladas en ciudades en que los Gobiernos de los últimos tiempos han iniciado la construcción de las llamadas "escuelas palacios", sino a los establecimientos que normalmente existen en los pueblos esparcidos a través del territorio nacional, los

cuales, frente a la desventajosa competencia que deben soportar de las escuelas particulares, quedarán más desmanteladas y en peores condiciones que antes.

En seguida, hay que considerar también que no es sólo la subvención fiscal lo que reciben las escuelas particulares, porque los niños pagan también una cuota...

El señor **Lira Infante**.— Muy rara vez.

El señor **Prieto**.— En las escuelas primarias los alumnos no pagan un centavo, Honorable Senador.

El señor **Walker**.— En las escuelas primarias no; es en las secundarias en donde pagan los alumnos.

El señor **Laferte**.— Poco es, pero ya reciben algo por ese capítulo.

El señor **Prieto**.— Las escuelas primarias no reciben nada por ese concepto, fuera de la subvención fiscal.

El señor **Laferte**.— Reciben dinero también por otros capítulos, como donaciones y colectas que se organizan en las capitales de provincias. Por ejemplo, hoy mismo se está efectuando aquí en Santiago una colecta de esta índole.

En mi opinión, esta competencia que hacen los colegios particulares a los fiscales no es correcta, y debemos llamar la atención del Gobierno hacia este aspecto, para que se percate de la gravedad del problema.

Hoy día, con el aumento de subvención que se propicia, estos colegios recibirán siete veces más de lo que recibían hace dos años, y ésta es una situación un tanto desleal frente a las escuelas fiscales desmanteladas, con ventanas sin vidrios y con alumnos en condiciones muchas veces desastrosas, hasta el extremo de que éstos últimos, por las malas condiciones de las escuelas fiscales, prefieren los establecimientos congregacionistas, de beneficencia o de otro tipo.

He recibido una cantidad de insinuaciones de maestros en el sentido de que los alumnos que ellos reciben son los que están en peores condiciones de alimentación, vestuario, etc., por lo cual se hallan en condiciones muy desventajosas para enfrentarse con las escuelas particulares de la localidad, que generalmente es la parroquial,

a cuyos profesores también alcanza, según entiendo, la asignación fiscal.

No quiero, por ningún momento, que los Honorables Senadores piensen que es mi deseo exterminar estas escuelas parroquiales. Por lo contrario, comprendo la labor que realizan, porque he podido apreciarla cuando era niño, muy pobre, inmensamente pobre, y vivía en una ciudad sumamente católica: en La Serena, donde pasé mis primeros años. Después fui al Norte y ya no tuve mayores contactos, ni siquiera con la escuela. Por eso me interesa profundamente este problema, porque no se trata, como en días pasados, de concurrir con nuestros votos a un proyecto como el que se refería a la Universidad, en que se trataba de los profesionales, de los hombres de ciencia del país; ahora estamos en presencia de un proyecto que interesa a los niños de los obreros, lo que nos hace cooperar con mucho más ardor en la solución de este problema.

A primera vista, la cantidad que este aumento significa podrá alarmarnos, sobre todo si se considera que el erario no está en situación de afrontar mayores gastos; pero, ateniéndonos a lo expresado por el Honorable señor Lira Infante, de que esa cantidad, en la práctica, no será tan excesiva, no alargo mis observaciones sobre este proyecto que aumenta la subvención a las escuelas particulares de enseñanza primaria.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

El señor **Guzmán**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Jirón**.— Que se vote en general.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación, sin perjuicio de que se vote la indicación del Honorable señor Ortega.

El proyecto consta de un sólo artículo y debe votarse en general y particular a la vez.

—Durante la votación:

El señor **Martínez Montt**.— Nosotros votaremos afirmativamente este proyecto, porque dentro de las organizaciones obreras, especialmente en las instituciones mutualistas, se hace una obra efectiva en favor de los trabajadores en sus escuelas nocturnas.

Estas sociedades mutualistas tienen un numeroso profesorado que vive en las mismas condiciones que el de los demás establecimientos particulares; los profesores no tienen casi cómo vivir con los sueldos que reciben actualmente. En consecuencia, con el aumento que se propone, estas instituciones se beneficiarán y el beneficio redundará, justamente, en la enseñanza nocturna que se imparte a los trabajadores que asisten a los establecimientos a que aludo.

Por eso, nosotros nos hemos comprometido a votar este proyecto favorablemente, por el alcance que él tiene.

El señor **Lira Infante**.— Señor Presidente, haciendo honor a la buena intención con que el Honorable señor Lafertte ha pronunciado algunas palabras con respecto a este proyecto, quiero hacerme cargo de algunas observaciones que formuló en la discusión general.

Decía el Honorable señor Lafertte que a él le interesa la permanencia y funcionamiento de estas escuelas particulares, en favor de las cuales se concede esta subvención. En realidad, no podía dudar de que al Honorable Senador le interesara este proyecto, porque la verdad es que viene a robustecer la situación, bastante precaria, en que se encuentran estas escuelas, cuyos medios ya no les alcanzan para atender sus gastos, cada vez más crecidos, y a los cuales viene a agregarse el sueldo vital que habrán de pagar a sus profesores, sueldo que actualmente es de ochocientos veinticinco pesos, pero que para Santiago,...

El señor **Lafertte**.— Ese es el sueldo vital en Santiago, pero no en provincias, Honorable Senador.

El señor **Lira Infante**.— ...según antecedentes que se han dado a conocer, en el próximo año será de mil y tantos pesos;

en todo caso, no inferior a mil pesos mensuales. Por ese solo capítulo, una escuela "standard", según he informado, necesitaría para ciento cincuenta niños un mínimo de tres profesores, o sea, para el año próximo, más o menos, **treinta y seis mil pesos**, más un 18 por ciento por capítulo de imposiciones. Además, esas escuelas necesitan pagar local, y si lo tienen propio, lo que es bastante raro, tienen que hacer frente a los servicios de las deudas correspondientes.

En todo caso, las sumas totales de gastos subirán de 50.000 pesos, con lo cual se producirá un déficit, por escuela, superior a 30.000 pesos.

Creo que estos datos son suficientes, para comprender que la mísera subvención que se propicia, de 200 pesos por alumno, se justifica plenamente.

Por eso, voto que sí.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa y 11 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobado en general y en particular el proyecto.

En votación la indicación del Honorable señor Ortega.

—(Durante la votación)

El señor **Jirón**.— Expresé ayer, señor Presidente, que me parecía equitativa la indicación del Honorable señor Ortega. Aun más, creo que ella es generosa, porque no se justifica recargar más, en ninguna proporción, el presupuesto de educación, mientras no se puedan destinar sumas al cuidado de la salud de los niños, lo que en parte se podría obtener si se pagara esta mayor subvención sólo a aquellos colegios particulares que existen en lugares donde no hay colegios fiscales, donde el Estado no puede cumplir con la función de absorber a toda la población escolar.

Me parece, en todo caso, que con esta indicación se cumplen en gran parte las aspiraciones de los autores del proyecto; y por eso, voto afirmativamente la indicación del Honorable señor Ortega.

El señor **Errázuriz**.— Voto que no, porque eso equivaldría a dejar completamente burlada la disposición principal de la ley.

El señor **Walker**. — Voto que no, por la misma razón.

El señor **Martínez Montt**. — Voto que no, porque lo contrario será contradecir la votación anterior.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Puede fundar su voto Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Tuve ya oportunidad de hacer presente que una de las necesidades sociales de mayor importancia es la de dar educación al pueblo. Ello importa decir que el Estado debe realizar el máximo esfuerzo para cumplir esta obligación. Importa, además, reconocer que los particulares realizan una obra de interés social creando escuelas a las cuales pueda concurrir nuestro pueblo en busca de educación.

Estimamos, por lo tanto, que la educación particular cumple una misión de importancia, y, en consecuencia, debe ser estimulada; pero, naturalmente, este estímulo que la educación particular merece, debe ser concedido en términos que favorezcan el interés social, y ese interés social no sólo es favorecido sino que es perjudicado, si se le da este estímulo económico a la escuela particular, que funciona donde no es necesaria su acción, es decir donde las escuelas fiscales absorben la población escolar del distrito correspondiente. No seríamos consecuentes con este juicio que reconoce la necesidad de dar educación al pueblo, si distrajéramos el escaso dinero de los contribuyentes en estimular esa clase de escuelas, y, en cambio, dejaríamos de estimular la obra necesaria y utilísima que ellas realizan cuando funcionan en donde las escuelas fiscales son insuficientes y en donde ni siquiera existen escuelas fiscales.

Sabemos, sobradamente, que son muchos los puntos de la República en que faltan escuelas. La cantidad de niños de edad escolar que no reciben educación, alcanza a una cifra excesiva que constituye, como lo manifesté ayer, un record afrentoso para nuestro país. Precisamente, por la necesidad de dar educación a esos niños que no la reciben y de dar una inversión justificada al dinero fiscal, he propuesto la indicación que se está votando.

El señor **Lira Infante**. — Desearía decir dos palabras como contestación a lo que ha expresado el Honorable señor Ortega.

El señor **Guzmán**. — Su Señoría no ha podido oírlo, porque no estaba en la Sala.

El señor **Lira Infante**. — Lo he oído, Honorable Senador.

El señor **Guzmán**. — ¡Qué fino es el oído de Su Señoría!

El señor **Lira Infante**. — Lo he oído en la Comisión, y el señor Ortega dijo que repetía lo que había manifestado en aquella oportunidad.

El Honorable señor Guzmán no se dió el trabajo de asistir a la Comisión; yo, en cambio, he concurrido tres veces a ella.

El señor **Ortega**. — No he dicho lo que el Honorable Senador supone.

El señor **Lira Infante**. — Entendí que no iba a decir nada de nuevo el Honorable señor Ortega.

El señor **Guzmán**. — Es porque Su Señoría no estaba en la Sala, que yo decía que no podía haber oído al Honorable señor Ortega.

El señor **Lira Infante**. — El Honorable señor Ortega ha manifestado en la Comisión, como también aquí, según entiendo, que este artículo propuesto por él es perfectamente justificado. Creo que la aprobación de este artículo significaría, lisa y llanamente, anular los beneficios que se conceden por el artículo 1.º, ya aprobado, porque donde existen escuelas fiscales, que las hay generalmente en todas las poblaciones de la República, hay también escuelas particulares, y el hecho es que, a pesar de existir escuelas fiscales y particulares, cuatrocientos mil niños no reciben educación, lo que quiere decir que faltan escuelas. Por consiguiente, no podemos aceptar esta indicación, que significaría burlar lo que dispone el artículo 1.º. Esta indicación no puede justificarse ni aceptarse.

Por otra parte, refiriéndome a la observación relativa a la existencia de escuelas particulares en ciudades y poblaciones en que también hubiere escuelas fiscales, yo pregunto: ¿qué inconveniente habría para que frente a una escuela que cuesta al Fisco setecientos o más pesos por alumno, haya escuelas particulares, que demandan al Fís-

co un gasto de doscientos pesos máximo, ya que ambas prestan servicios a la enseñanza y al mejoramiento de la educación que se da a los niños, y serán un estímulo para el mejor servicio de la enseñanza?

Repito, la aprobación de este artículo sería, lisa y llanamente, anular totalmente el beneficio que se pretendió obtener con el artículo primero que se acaba de aprobar. Por eso voto en contra de la indicación del señor Ortega.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa y 15 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, dió el siguiente resultado: 15 votos por la afirmativa y 15 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente). — Habiendo resultado un nuevo empate, queda pendiente la votación para el término de la primera hora de la próxima sesión, en que este empate será dirimido.

El señor **Jirón**. — ¿De la sesión Ordinaria, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, Honorable señor Senador.

### QUINQUENIOS AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

El señor **Rivera**. — He tramitado un acuerdo y he encontrado la aquiescencia de los diversos Comités del Honorable Senado, para tratar de inmediato el proyecto de ley sobre quinquenios al Poder Judicial.

Este acuerdo sería para fijar el financiamiento adecuado, que se alcanza a satisfacer estableciendo un aumento sólo del uno por ciento sobre el actual impuesto a las apuestas mutuas.

Mi intención era proponer que el financiamiento de este proyecto se cargara al fondo de estímulo, creado por decreto ley 592 y por leyes 5,334 y 5,463; pero, como la indicación que formulé al respecto, y que hizo suya el Honorable señor Amunátegui, no encontró acogida en el seno de la

Comisión, ya que fué rechazada por tres votos contra dos, hemos aceptado financiar el proyecto con el impuesto a las apuestas mutuas, subiendo en vez de dos por ciento, sólo en uno por ciento el actual porcentaje, con lo que se obtiene la cantidad necesaria para este fin.

Según cálculos practicados, el costo del proyecto va a ser \$ 4.600.000 a \$ 5.200.000, como máximo. El actual impuesto a las apuestas mutuas, según el cálculo de entradas ordinarias del Presupuesto de la Nación, rinde \$ 6.000.000 por cada uno por ciento. Por lo tanto, aumentando el impuesto en uno por ciento más, se cubre con exceso el gasto que originaría el proyecto de los quinquenios.

A fin de no demorar más su tramitación, lo cual no ha sido mi intención, he pedido el acuerdo de los diferentes Comités de Partidos para que se trate de inmediato este asunto y variar solamente el artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en que se cambiaría la frase "dos por ciento" por "uno por ciento".

El señor **Durán** (Presidente). — Debo manifestar al Honorable Senador que este proyecto no puede ser tratado en esta sesión especial, ni aun por acuerdo unánime de la Corporación, ya que, según el Reglamento, no puede modificarse la tabla de una sesión especial, ni siquiera por unanimidad.

El señor **Walker**. — Pero podría tratarse en la sesión ordinaria de la tarde.

El señor **Azócar**. — Sin embargo, otras veces lo hemos hecho, señor Presidente, cuando así se ha acordado por unanimidad.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Ni aun por unanimidad.

El señor **Walker**. — Podríamos tratarlo en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de esta tarde.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se acordaría tratar este proyecto en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de esta tarde.

Acordado.

El señor **Ortega**. — ¿Pueden formularse indicaciones en esta sesión, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tampoco, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Pero se ha aceptado por todos los Comités tratar el proyecto en la sesión de esta tarde.

El señor **Azócar**.— Como una cosa extraoficial.

### **AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO**

El señor **Secretario**.— Santiago, 26 de agosto de 1942.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### **Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Valdivia a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor de siete por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento, ambos anuales.

**Artículo 2.º** Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 3.º** El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

\$ 1.500.000 para pago de expropiaciones que se efectúen en conformidad con la ley número 6,275, en el sector comprendido entre las calle Carampangue, Yungay y O'Higgins;

\$ 400.000 para el pago de las expropiaciones que se efectúen de conformidad con las letras b) y d), del artículo 5.º de la mencionada ley número 6,275;

\$ 200.000 para la apertura de nuevas calles en la ciudad;

\$ 400.000 para pavimentar calles, urbanizar las poblaciones obreras e instalar plazas y jardines de juegos infantiles;

\$ 200.000 para la urbanización del Parque Municipal y construcción de un velódromo;

\$ 100.000 para la construcción de casas para obreros municipales;

\$ 200.000 para la adquisición de campos para deportes;

\$ 100.000 para la urbanización de la Población Bueras; y

\$ 900.000 para adquirir o construir un edificio para funcionamiento de las Oficinas Municipales.

**Artículo 4.º** Si realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior quedaren fondos sobrantes, podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo.

**Artículo 5.º** Establécense con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, los siguientes impuestos y contribuciones que comenzarán a contarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público, y que regirán hasta su total cancelación:

a) El dos por mil adicional sobre bienes raíces contemplado en la ley número 2,297, de 5 de marzo de 1910, sobre reconstrucción de la ciudad de Valdivia, y cuya percepción ha quedado derogada con la promulgación de la ley número 7,219.

La contribución a que se refiere el inciso anterior, se cobrará, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4,714, sobre impuesto territorial;

b) Con un impuesto a la plus valía, del quince por ciento de las propiedades incluidas en la letra d), del artículo 5.º de la ley número 6,275, de 1.º de octubre de 1938.

c) Con un impuesto a la plus valía del diez por ciento de las propiedades incluidas, total o parcialmente, en una faja de cien metros de ancho, medida a contar de

los 125 metros que fija la letra d), del artículo 5.º de la ley número 6.275.

d) Con un aumento del 25 por ciento del valor de las patentes de alcoholes que se aplican en la comuna de Valdivia.

Para determinar el impuesto a la plus valía contemplado en las letras b) y c), se tomará como base el avalúo fiscal actualmente vigente, y su pago se hará con treinta cuotas semestrales, conjuntamente con el pago del impuesto territorial.

**Artículo 6.º** (La Municipalidad deberá publicar, en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.º

**Artículo 7.º** En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 5.º fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos, de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

**Artículo 8.º** Mientras esté vigente la presente ley, no se aplicará en la comuna de Valdivia el artículo 29, letra a), de la Ley General de Pavimentación número 5.757, pero, en cambio, formará parte de los fondos de pavimentación, el excedente, una vez servido el empréstito autorizado por esa ley que deja el financiamiento de la ley número 6.275.

**Artículo 9.º** El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Valdivia, por intermedio de la Tesorería General, pondrá, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 10.** La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos

que destina esta ley al servicio del empréstito, en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzcan la emisión de dichos bonos, y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 11.** Agrégase al artículo 5.º de la Ley número 6.275, sobre Hotel de Turismo en Valdivia, el siguiente inciso:

“La Municipalidad de Valdivia deberá, dentro del plazo máximo de un año, contado desde la promulgación de la ley que agrega este inciso, declarar en forma irrevocable los inmuebles que no se propone expropiar en el sector comprendido en la letra d). El acuerdo correspondiente deberá ser tomado en sesión especial destinada a este objeto y por los dos tercios de los regidores en actual ejercicio”.

**Artículo 12.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Lafertte**.— ¿Está eximido del trámite de Comisión señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Este proyecto fué eximido del trámite de Comisión en la sesión de ayer, señor Senador, a petición de los Honorables Señores Lira y Maza.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — ¿Qué dice el proyecto?

El señor **Torres**. — No se ha oído la lectura.

El señor **Durán** (Presidente). — Se trata de un proyecto que concede un empréstito a la Municipalidad de Valdivia, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º del proyecto.  
Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Está impreso, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Que se lea.

El señor **Durán** (Presidente). — Se le va a dar lectura, señor Senador.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Valdivia, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor de siete por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento ambos anuales”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º El

producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

\$ 1.500.000 para pago de expropiaciones que se efectúen en conformidad con la ley número 6,275, en el sector comprendido entre las calles Carampangue, Yungay y O'Higgins;

\$ 400.000 para el pago de las expropiaciones que se efectúen de conformidad con las letras b) y d), del artículo 5.º de la mencionada ley número 6,275;

\$ 200.000 para la apertura de nuevas calles en la ciudad;

\$ 400.000 para pavimentar calles, urbanizar las poblaciones obreras e instalar plazas y jardines de juegos infantiles;

\$ 200.000 para la urbanización del Parque Municipal y construcción de un velódromo;

\$ 100.000 para la construcción de casas para obreros municipales;

\$ 200.000 para la adquisición de campos para deportes;

\$ 100.000 para la urbanización de la Población Bueras; y

\$ 900.000 para adquirir o construir un edificio para funcionamiento de las Oficinas Municipales”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

El señor **Guzmán**. — Yo creo que bien se podrían dar por aprobados todos los artículos, sin volver a leerlos, porque es una cosa corriente. Si no lo hacemos así, no vamos a alcanzar a despachar el proyecto en esta hora.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente) — Despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 10 horas, 55 minutos.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.